

16942 RESOLUCION de la Dirección General del Trabajo por la que se homologa con el número 122, el adaptador facial, tipo mascarilla, modelo «Manfer» número 4, para un filtro, fabricado y presentado por la Empresa «Antonio Nicolau Camps, Manufactura de Material de Protección», de Barcelona, como elemento de protección personal de las vías respiratorias.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación del adaptador facial, tipo mascarilla, modelo «Manfer» número 4, para un filtro, fabricado y presentado por la Empresa «Antonio Nicolau Camps, Manufactura de Material de Protección», de Barcelona, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

1.º Homologar el adaptador facial, tipo mascarilla, modelo «Manfer», número 4, para un filtro, fabricado y presentado por la Empresa «Antonio Nicolau Camps, Manufacturas de Material de Protección» con domicilio en Barcelona-13, calle Freser, 53, como elemento de protección personal de las vías respiratorias.

2.º Cada adaptador facial de dicho modelo, llevará en sitio visible, un sello inalterable y que no afecte a las condiciones técnicas del mismo y, de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo. Homologación 122 de 24-3-1977, adaptador facial, tipo mascarilla, para un filtro».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-7 de equipos de protección personal de las vías respiratorias; adaptadores faciales, aprobada por resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 24 de marzo de 1977.—El Director general, José Morales Abad.

MINISTERIO DE COMERCIO

16943 CORRECCION de errores de la Orden de 1 de abril de 1977 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), por Orden de 2 de diciembre de 1975 en el sentido de incluir nuevos productos de exportación.

Advertido error en el texto remitido para la publicación de la Orden de 1 de abril de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de mayo) por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), se corrige en el sentido de que en el artículo segundo, donde dice:

«Didecil ftalato (DDP), 39,1 kilogramos de ortoxileno.
Di-iso-octil ftalato (DIOP), 44,5 kilogramos de ortoxileno.
Dinonil ftalato (DNP), 41,4 kilogramos de ortoxileno.
Dioctil ftalato (DOP), 44,5 kilogramos de ortoxileno.
Di-iso-butil ftalato (DIBP), 68,3 kilogramos de ortoxileno.
Plastificante DAP, 44,5 kilogramos de ortoxileno.»
Debe decir:
«Didecil ftalato (DDP), 39,1 kilogramos de ortoxileno.
Di-iso-octil ftalato (DIOP), 44,5 kilogramos de ortoxileno.
Dinonil ftalato (DNP), 41,4 kilogramos de ortoxileno.
Dioctil ftalato (DOP), 44,5 kilogramos de ortoxileno.
Di-iso-butil ftalato (DIBP), 55 kilogramos de ortoxileno.
Dibutil ftalato (DBP), 68,3 kilogramos de ortoxileno.
Plastificante DAP, 44,5 kilogramos de ortoxileno.»

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

16944 ORDEN de 13 de junio de 1977 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes San Jorge, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 5 de agosto de 1976, a instancia de don Jorge Ponsirenas Martorell, en nombre y representación de «Viajes San Jorge, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes San Jorge, S. A.», con el número 431 de orden, y Casa central en Badalona (Barcelona), General Mola, 31, bajos, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 13 de junio de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

16945 ORDEN de 30 de junio de 1977 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Jumbo Tours, S. A.».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 18 de enero de 1977, a instancia de don Gabriel Jaime Ferrá Bonet, en nombre y representación de «Jumbo Tours, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las agencias de viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Jumbo Tours, S. A.», con el número 435 de orden, y casa central en Can Pastilla (Palma de Mallorca), carretera nacional, sin número complejo comercial «Cristina», pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 30 de junio de 1977.

REGUERA GUAJARDO

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

16946 RESOLUCION de la Subsecretaría de Turismo por la que se convocan becas para estudiantes españoles que cursen enseñanzas turísticas en las Escuelas de Turismo o de Hostelería

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 18 de agosto de 1975 y las previsiones presupuestarias al